

CIRCULAR N° 035
Mayo 16 de 2016

PARA: COORDINADORES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CDGRD-CMGRD

DE: DIRECTOR GENERAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES

ASUNTO: PASO A PASO RESPUESTA A EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES
PÚBLICAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO

Para atender en forma eficiente, oportuna y coordinada cualquier emergencia que se pueda presentar en sus territorios, adjuntamos procedimiento guía de respuesta a nivel municipal y departamental, para que sea tenida en cuenta por ustedes de tal manera que se optimicen los recursos y se reduzca el impacto sobre las comunidades y se asegure la gobernabilidad en sus jurisdicciones.

Teniendo en cuenta que en el marco de los Planes Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo referidos en el Artículo 37° de la Ley 1523, se deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo territorial y en las Estrategias de Respuesta a emergencias, se deben contemplar todos los aspectos que deben activarse con el propósito de responder de manera oportuna y efectiva ante una situación de emergencia, calamidad y/o desastre, éstas dos últimas descritas en los artículos 55 a 64 en sus definiciones, criterios, procedimientos, planes y responsables.

Como mecanismo de financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres, existen en los municipios y departamentos, los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres descritos en los artículos 53 y 54 de la citada Ley, cuyo objetivo general es apoyar financieramente la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción y **manejo de desastres**.

De manera especial reiteramos la importancia de la actualización de los Planes Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD y PDGRD, igualmente la actualización permanente de las Estrategias Municipales y Departamentales de Respuesta ante emergencias, EMRE y EDRE respectivamente. Así como tener en cuenta los requisitos para solicitar el apoyo subsidiario y por concurrencia desde el orden nacional.

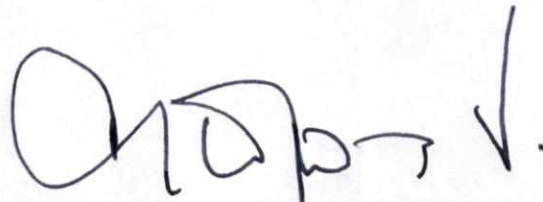
La UNGRD como entidad coordinadora el SNGRD evaluará la pertinencia del apoyo subsidiario basado en la siguiente documentación:

1. Oficio de validación del CDGRD. (Cuando existe declaratoria de nivel municipal).
2. Informe de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN).
3. Acta del CMGRD/CDGRD con su respectivo registro de asistencia.
4. Registro de la población Damnificada. (el registro físico del RUD debe reposar el CMGRD/CDGRD).
5. Decreto de Calamidad Pública.
6. Plan de Acción Específico.
7. Oficio de solicitud del apoyo.

Adicionalmente informamos que los CMGRD y CDGRD son los responsables de la entrega final al damnificado y legalización de cualquier tipo de ayuda humanitaria y de apoyos que se envíen de manera subsidiaria y por concurrencia por parte de la UNGRD/FNGRD, para lo cual deberán tener soporte físicos y digitales de las respectivas planillas de entrega para cualquier requerimiento de los entes de control.

Reiteramos el compromiso de la UNGRD como coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en propender por una Colombia menos vulnerable y comunidades más resiliente.

Cordial Saludo,



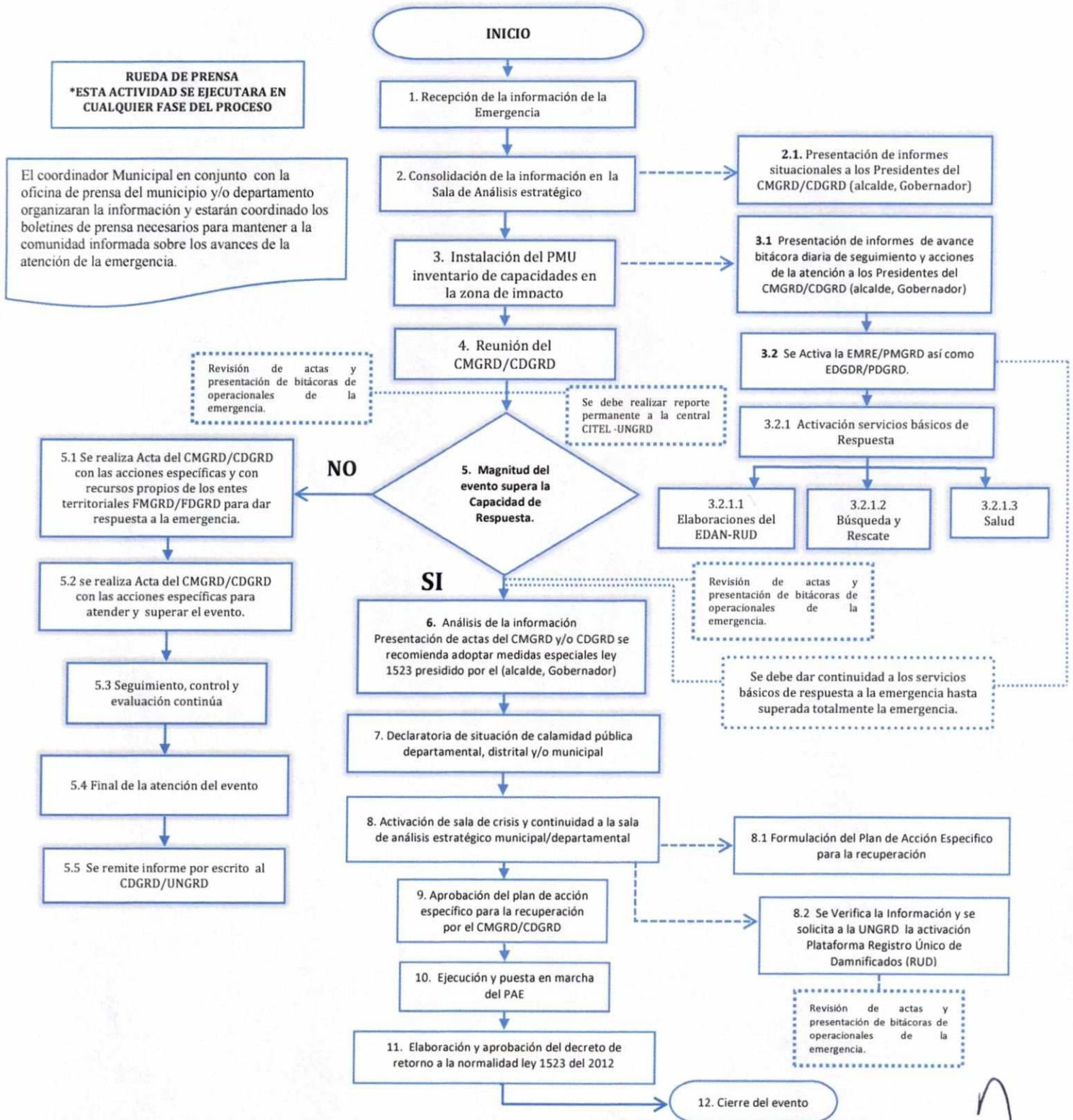
CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General

ANEXO 1: Organigrama funcional de la UNGRD para la atención de emergencias a nivel Municipal y Departamental
ANEXO 2: Acciones Propias del coordinador municipal/departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: Ailino Rozo M, Daniel Ortiz
Revisó: Miguel Luengas
Aprobó: Adriana Cuevas Marin

ANEXO 1

FLUJOGRAMA PASO A PASO ATENCIÓN DE UNA EMERGENCIA A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL



ANEXO 2

ACCIONES PROPIAS DEL COORDINADOR MUNICIPAL/DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. Se recibe la Información Preliminar por autoridades locales o moradores del sector que están presentes o fueron testigos en el momento de la emergencia.
2. Se implementa la sala de análisis estratégico con el fin de consolidar la información preliminar del evento.
 - 2.1. Presentación de informe preliminar al Señor Alcalde y/o Gobernador los cuales analizarán la situación.
3. Se procederá a la instalación del puesto de mando unificado por parte de las entidades de socorro con presencia en el sector.
 - 3.1 Se presentará a los presidentes de los CDGRD/CMGRD los respectivos informes preliminares de avances y resumen de la bitácora de la atención de la emergencia.
 - 3.2 Se Activa la EMRE/PMGRD así como EDGDR/PDGRD.
 - 3.2.1 Activación servicios básicos de Respuesta contenidos dentro de la ENRE de la UNGRD.
 - 3.2.1.1 Se implementa el grupo evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) encargado de levantar la información sobre la afectación presentada.
 - 3.2.1.2 Se activará equipos de búsqueda y rescate.
 - 3.2.1.3 Se activará en coordinación con las secretarías tanto municipales como departamentales un alistamiento hospitalario para la atención de las contingencias presentadas en la emergencia.
4. Se cita al CMGRD y/o CDGRD con el fin de analizar y socializar la información ya recabada desde el PMU, organizada por la sala de análisis estratégico con el fin de realizar seguimiento a la atención de emergencia.
5. Se analiza si el evento supera las capacidades de los CMGRD/CDGRD.
 - 5.1 Se realiza Acta del CMGRD/CDGRD con las acciones específicas y con recursos propios de los entes territoriales para dar respuesta a la emergencia.
 - 5.2 Se realiza Acta del CMGRD/CDGRD con las acciones específicas para atender y superar el evento.
 - 5.3 Seguimiento, control y evaluación continúa.
 - 5.4 Final de la atención del evento.
 - 5.5 Se remite informe por escrito al CDGRD/UNGRD.
6. Presentación de actas del CMGRD y/o CDGRD se recomienda adoptar medidas especiales ley 1523 presidido por el (alcalde, Gobernador).
7. Declaratoria de situación de calamidad pública distrital, municipal y/o departamental.
8. Activación de sala de crisis municipal/departamental.
 - 8.1 Formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación
 - 8.2 Se Verifica la Información se Activa la Plataforma Registro Único de Damnificados (RUD).
9. Aprobación del plan de acción específico para la recuperación por el CMGRD/CDGRD.
10. Ejecución y puesta en marcha del PAE.
11. Elaboración y aprobación del decreto de retorno a la normalidad ley 1523 del 2012.
12. Cierre del evento de emergencia.